



EPS. EMUSAP ABANCAY S.A.

Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay

RESOLUCION GERENCIAL N° 071-2020-EPS-EMUSAP-ABANCAY-SA/GG.

Abancay, 21 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 022-2020-EPS-EMUSAP-AB-SA/OPYDE de fecha 11 de agosto de 2020, emanado de la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial, adjuntando para su aprobación el proyecto del **PLAN COMUNICACIONAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION SANITARIA 2020 DE LA EPS EMUSAP ABANCAY S.A.**, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, es la norma ordenadora del marco legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de protección del ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, en su artículo III, inciso 1 "Principio de Valoración del Agua y de Gestión Integrada del Agua", establece que el agua tiene valor sociocultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en la gestión integrada y en el equilibrio entre estos. El agua es parte integrante de los ecosistemas y renovable a través del ciclo hidrológico.

Que, el inciso 6 "Principio de Sostenibilidad" del mismo marco normativo, precisa que el Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno como parte del ecosistema donde se encuentran. El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones;

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en su artículo 8° "Principios de la Educación" e inciso a), establece que la ética inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia, que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana; simultáneamente el inciso g), señala que la conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida;

Que, para implementar el presente instrumento en el período de la Emergencia Nacional por el brote del COVID - 19, la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial prevé como objetivo general, aportar información objetiva, clara, transparente y oportuna a la población, sobre el valor económico del agua y el nuevo mecanismo tarifario para el funcionamiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, empleando los medios de comunicación local y otras estrategias complementarias para un impacto positivo en la colectividad;

Que, el Directorio de la EPS en su sesión extraordinaria de fecha 20 de agosto de 2020, expresó su conformidad al presente Plan Comunicacional y dispuso a la Gerencia General su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de EMUSAP ABANCAY S.A.;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el **PLAN COMUNICACIONAL DEL PROGRAMA DE EDUCACION SANITARIA 2020 DE LA EPS EMUSAP ABANCAY S.A.**, elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Empresarial de acuerdo al Cronograma General, para su implementación en el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre de 2020, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/12,840.00 (Doce Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles); sustento que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, ejecutar los gastos del Plan Comunicacional aprobado en el artículo precedente, con recursos de la Cuenta Operativa de la EPS correspondiente al ejercicio 2020.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Plan Comunicacional en la Página Web de la EPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
• GAFIOPYDE
• Of. T. Información y E.
• Archivo
WHM



EPS. EMUSAP ABANCAY S.A.

Mg. Wilber Huilca Montes
GERENTE GENERAL
EPS. EMUSAP ABANCAY S.A.

Av. Prado Norte N° 404 Teléfono: 083-321080 Telefax: 083-321557
www.emusapabancay.com E-mail: emusap@emusapabancay.com.pe